

CURRICULUM VITAE

Víctor Augusto Grados Arroyo

A.H. BUENOS AIRES LA PAMPA MZ. C LT. 08

Celular: 952152359

E-mail: augustograd SARROYO@gmail.com

DATOS PERSONALES:

NOMBRES	: VICTOR AUGUSTO
APELLIDOS	: GRADOS ARROYO
DNI	: 47855894
EDAD	: 32 AÑOS
ESTADO CIVIL	: SOLTERO

Lugar de Nacimiento:

DISTRITO	: SAN PEDRO DE LLOC
PROVINCIA	: PACASMAYO
DEPARTAMENTO	: LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO	: 18 DE JULIO 1993

CENTRO DE ESTUDIOS:

PRIMARIA :

I.E.P. "JOSE SEVILLA ESCAJADILLO", SAN PEDRO DE LLOC - LA LIBERTAD.

SECUNDARIA :

I.E. "JOSE ANDRES RAZURI", SAN PEDRO DE LLOC - LA LIBERTAD.

SUPERIOR :

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PÚBLICO "DAVID SANCHEZ INFANTE", SAN PEDRO DE LLOC - LA LIBERTAD.

FORMACIÓN PROFESIONAL

TITULO:

PROFESIONAL TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
CON RESOLUCION DIRECTORAL N°136 – 2018-IESPP “DSI”-DG.

TITULO:

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
CON RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°004333-2025-
GRLL-GGR-GRE.

CERTIFICADO DE EGRESADO:

Egresado en la carrera de **EDUCACIÓN FÍSICA-2023-1**

COLEGIATURA.

RESOLUCIÓN N°0039-2026-JD-CPPe-LL

CAPACITACIONES EN LA CARRERA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.

- Certificado: Inteligencia artificial para la educación.
- Certificado: Herramientas Digitales y Automatización con Inteligencia Artificial en la Administración Pública.
- Constancia: Emprendimiento digital.
- Constancia: Gestión del emprendimiento digital I.
- Constancia: Gestión del emprendimiento digital II.
- Constancia: Introducción al E-COMMERCE.
- Constancia: Marketing digital.
- Constancia: Introducción al COMMUNITY MANAGEMENT.

CAPACITACIONES EN LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- Certificado: Psicomotricidad educativa según currículo nacional.
- Certificado: Capacitación en vóley básico en el nivel escolar.
- Constancia: Desarrollo de habilidades físicas, de juego y deporte para estudiantes con necesidades educativas especiales.

EXPERIENCIA LABORAL EN LA CARRERA DE COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA.

- RGR N°004458-2025-GRLL-GGR-GRE "Programador de Sistemas PAD II.
- Constancia de desempeño laboral en la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".
- Resolución Directoral N°295-2025-EESP "DSI" – DG. "Resolución de Agradecimiento y Felicitación al Personal Administrativo"
- I.E. N°81791 – Nuestra Señora del Carmen 2015 – 19 convenio Municipalidad de Guadalupe.
- Constancias de trabajo en la I.E. N°81791 – Nuestra señora del Carmen, Pakatnamú - Guadalupe, Años 2021,2022 y 2023.
- Resolución de alcaldía N°168-2024-MPP. "Talleres Educativos y recreativos veranos 2024"

EXPERIENCIA LABORAL EN LA CARRERA DE EDUCACIÓN FÍSICA.

- Resolución de alcaldía N°168-2024-MPP. "Talleres Educativos y recreativos veranos 2024"

Experiencia como Locador.

- Contrato de locación de servicios N°083-2023-UGEL-P./ABAST.
- Contrato de servicios de consultoría N°135-2021-UGEL-P.
- Contrato de locación de servicios – 2020.

Recibos por Honorarios como Locador – Consultas SUNAT.

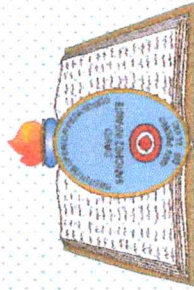
- 2020
- 2021
- 2023

Boletas de pago por la Dirección Regional la Libertad – 2025

- Setiembre
- Octubre
- Noviembre
- Diciembre



REPÚBLICA DEL PERÚ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



A NOMBRE DE LA NACIÓN

El Director General del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público

“David Sánchez Infante”

Por cuanto Don (ña): **VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO**

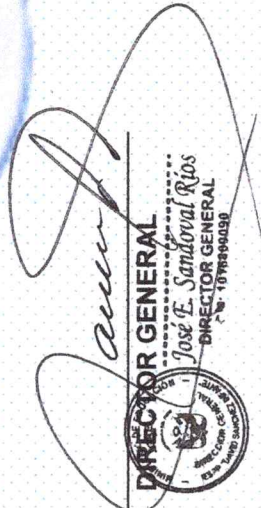
Ha cumplido satisfactoriamente con las normas y disposiciones reglamentarias vigentes, le otorga el título de:

Profesional Técnico en Computación e Informática

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal

Dado en Son Pedro de Lloc a los 02 días del mes de Julio del 2018


DIRECTOR GENERAL
José E. Sandoval Ríos
DIRECTOR GENERAL
Nº 1078890190

Código Registro Institucional

Nº 00016-2018

Código J26201806372 asignado por el
Ministerio de Educación.
Fecha: 05/10/2018.

Instituto de Educación Superior Pedagógico Público:

"DAVID SANCHEZ INFANTE"

Lugar de prestación del servicio:

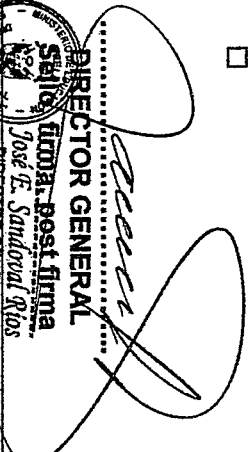
- Sede principal ☒
- Filial ☐
- Local ☐

Ubicación: Av. Pacasmayo N° 330, San Pedro de Lloc, Pacasmayo, La Libertad.

Código de registro Institucional: 00016-2018

Enfoque de modalidad:

- Dual ☐
- Alternativa ☐


.....
DIRECTOR GENERAL
Sello
Titular post-firma
José E. Sandoval Ríos
DIRECTOR GENERAL
C.M. 1074800030



Resolución Directoral Nº 136 -2018-IESPP "DSI"-DG.

San Pedro de Lloc, 22 de Octubre del 2018

VISTO:

El informe Nº 002-2018-GRLL/IESP "DSI"/SA, remitido por el Secretario Académico del IESPP "David Sánchez Infante", dando a conocer que con oficio Nº 4136 -2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, se han recibido los códigos de registro del Ministerio de Educación de los egresados de la carrera Profesional Tecnológica de Computación e Informática quedando expeditos para conferirles el título de Profesional Técnico en Computación e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario Académico del IESP "David Sánchez Infante", en virtud del artículo 16 de la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, precisa que los Títulos otorgados por IES y EES se emiten a Nombre de la Nación de acuerdo a un modelo único nacional establecido por el Ministerio de Educación y se otorgan de acuerdo a nivel del programa formativo, siendo entre otros el de Profesional Técnico en la especialidad correspondiente, y hace conocer que los egresados: Arana Grados, Segundo Edilberto; Cabos Merlo, Yelsi Yenni; Calderón Reyes Giulliana Rosa Linda; Cárdenas Ferre, Ana Raquel; Cruzado Reyes, Luis Antonio; Grados Arroyo Víctor Augusto; Juárez Hipólito Rafael Angel; Villena Pairazaman Mercy Jacqueline, se encuentran expeditos para que se les otorgue el Título de Profesional Técnico en COMPUTACION E INFORMÁTICA, al haber cumplido con los requisitos que estipula el reglamento Institucional; y demás normas.

De conformidad con lo dispuesto de la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes y lo dispuesto en la RD. Nº 462-2010-ED, parágrafo VIII, numeral 8.1. que establece que el Director General, otorga el Título mediante Resolución Directoral y a lo dispuesto en el Reglamento Institucional y a las atribuciones conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º: CONFERIR a Nombre de la Nación el Título Profesional Técnico en **COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA** a los egresados:

Apellidos y Nombres	Número de Registro Institucional del Título	Código de Título	Fecha de Registro
1) ARANA GRADOS, Segundo Edilberto	011-2018	J26201806367	05/10/2018
2) CABOS MERLO, Yelsi Yenni	012-2018	J26201806368	05/10/2018
3) CALDERON REYES, Giulliana Rosa Linda	013-2018	J26201806369	05/10/2018
4) CARDENAS FERRE, Ana Raquel	014-2018	J26201806370	05/10/2018

5) CRUZADO REYES, Luis Antonio	015-2018	J26201806371	05/10/2018
6) GRADOS ARROYO, Víctor Augusto	016-2018	J26201806372	05/10/2018
7) JUAREZ HIPOLITO, Rafael Ángel	018-2018	J26201806374	05/10/2018
8) VILLENA PAIRAZAMAN, Mercy Jacqueline	017-2018	J26201806373	05/10/2018

ARTICULO 2º: DISPONER, que la entrega del Diploma correspondiente se realice en ceremonia especial que será programado por Secretaría Académica.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dr. José Sandoval Ríos
Dr. José Sandoval Ríos
DIRECTOR GENERAL
CM: 10168000090

DG-ISPP "D.S.I."/JESR.
Secret. Acad./VWPA.

WEB: iespdsi.edu.pe
Email: josan905@yahoo.es
Email: iesp.davidsanchezinfante@gmail.com

Teléf. 044 – 497652 Cel. 958880005
Av. Pacasmayo N° 330 - San Pedro de Lloc
Pacasmayo - La Libertad

Nº 238888



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA

A Don(ña) VÍCTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

TITULADO (A) en la ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA

"DAVID SÁNCHEZ INFANTE" - SAN PEDRO DE LLOC - PACASMAYO

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Tarma

a las 07 días del mes de Agosto de 2025



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
Dr. Julio Martín Camacho Paz
Gerente Regional

DIRECTOR(A) GENERAL

[Signature]
INTERESADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO	
Nº de Folio <u>160.</u>	
Nº de Registro de título <u>1285.</u>	
Fecha <u>30-05-25.</u>	
	

Dirección Regional : **DE EDUCACIÓN LA LIBERTAD**

El Presente TÍTULO otorgado a Don (ña) **VÍCTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO**

Nacido en **SAN PEDRO DE LLOC PACASMAYO LA LIBERTAD**
(DISTRITO) (PROVINCIA) (DEPARTAMENTO)

el **18 DE JULIO DE 1993** D.N.I. **4,7855894**

GENERAL DE TÍTULOS PEDAGÓGICOS

Queda inscrito en el Registro **P-GRSE** con el N° **05 23 13** de conformidad con la R.D. N° **004333** **07 AGO 2025**


REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
YENNY MORAY COSMONEI M. J.A
JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO TECNICO


REGION LA LIBERTAD
Gerencia Regional de Educación
Doris Margarita Velazquez Arzuza
JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO TECNICO



Trujillo, 07 de Agosto del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004333-2025-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El Expediente N°. **0155845-2025**; que se acompaña con un total de treinta (30) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "DAVID SÁNCHEZ INFANTE" del Distrito y Provincia de Trujillo, solicita la Inscripción de su título de Profesor de Educación Física, de GRADOS ARROYO Víctor Augusto;

Que, el numeral 2 del Capítulo Segundo de la Resolución Ministerial N° 0056-2004-ED, establece los requisitos para la inscripción de títulos y/o grados pedagógicos expedidos por los Institutos estatales y particulares; estableciendo así mismo, como órgano intermedio responsable de la inscripción, a las Direcciones Regionales de Educación, o las que haga sus veces.

Que, en el literal a) del numeral 6.3 de la R.D. 592-2010 señala como competencia del Especialista de Educación Superior, revisar la carpeta de Titulación y de estar conforme derivar para las acciones respectivas, habiéndose otorgado mediante el Informe N° 544-2025-GRLL-GGR-GRE-SGGP la conformidad de la documentación presentada con el Expediente N° 0155845-2025

Que, habiendo otorgado el órgano competente la conformidad de la carpeta de titulación, se observa que la documentación presentada para la Inscripción del título de Profesor de Educación Física, se encuentra de acuerdo con los requisitos de forma establecidos en el Punto 2 del acápite Procedimientos de la Resolución Ministerial N° 0056-2004-ED;

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica mediante el Informe N° 544-2025-GRLL-GGR-GRE-SGGP, e **INFORME N° 298-2025, GRLL-OT** el Área de Trámite Documentario - Títulos y Grados es procedente realizar la Inscripción del título de Profesor de Educación Física, según lo solicitado, con el visto de la oficina de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Gestión Pedagógica y la oficina de Trámite Documentario; y

De conformidad con La Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Organigrama Estructural Básico del Gobierno Regional La Libertad, la Ley General de Educación N° 28044, Resolución Ministerial N° 0056-2004-ED y la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior;



Firmado digitalmente por CASTILLO
DE DIEZ CANSECO María Luisa
FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.08.2025 09:36:54 -05:00



Firmado digitalmente por VILCA
POLO Miguel Edduart FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2025 10:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por
CONTRERAS MORALES Benito
Robert FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.08.2025 10:06:36 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **QJONLEA**





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR, en el Registro General de Títulos Pedagógicos, el título de PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, a favor del egresado de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "DAVID SÁNCHEZ INFANTE" del Distrito de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo, quedando inscrito, tal como se detalla a continuación:

PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA	DNI	REGISTRO
GRADOS ARROYO, Víctor Augusto	47855894	052313-P-GRSE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al administrado mencionado en el artículo precedente, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G-GRELL
DMVA-OTD



PERÚ
Ministerio
de Educación

SIA

DIGEDD > DIRECCIÓN DE FORMACIÓN INICIAL DOCENTE

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA
PÚBLICO "DAVID SANCHEZ INFANTE"
SAN PEDRO DE LLOC - LA LIBERTAD - PERÚ
N° 009677**

R.M. 264-2020-MINEDU - REINSCRIPCIÓN D.S.017- 2002-ED
AV. PACASMAYO 330 - EMAIL: JOSURBANO@YAHOO.ES

El Director General del Escuela de Educación Superior Pedagógica
Pública "DAVID SANCHEZ INFANTE" de SAN PEDRO DE LLOC que al final suscribe,
otorga el presente:

CERTIFICADO EGRESADO



A GRADOS ARROYO, VICTOR AUGUSTO

Por haber concluido y aprobado 220 créditos del Plan de Estudios de su
Formación Inicial Docente, en la carrera de: EDUCACIÓN FÍSICA,
Promoción 2023-I.

Dado en SAN PEDRO DE LLOC, 19 de ENERO del 2024



ALAYO LOYOLA, SEGUNDO OSTERLENGIN
DIRECTOR(A) GENERAL
Firma, Post Firma y Sello



MARTINEZ SUAREZ, EUDORO
SECRETARIO ACADÉMICO
Firma, Post Firma y Sello



JEFE DE LA UNIDAD ACADÉMICA

Lic. José H. Amambal Paucar
EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE"
JEFE UNIDAD ACADÉMICA

Escritura pública N° 1448 - Partida N° 11054022

Resolución N° 171-2023-CNCP/CD

Certificado

TEMARIO

- Fundamentos de IA, ética y uso responsable.
- Prompting educativo en la educación.
- Creación de material didáctico, evaluación e IA multifuncional.
- Evaluación inteligente, productividad y análisis de datos.

Otorgado a:

GRADOS ARROYO, VICTOR AUGUSTO

Por haber culminado y aprobado satisfactoriamente el curso de

INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA LA EDUCACIÓN

Con una calificación de 16 (Dieciséis) en la modalidad virtual

con una duración de 50 horas académicas, realizado del

06 - ENERO - 2026 AL 20 - ENERO - 2026

Por lo tanto se expide el presente certificado.

Andahuaylas, 21 de enero del 2026



Respaldo por la
Cámara Nacional
de Comercio del Perú



Valide Aquí
el certificado

6970115828e2c

CONVENIOS





PERÚEDUCA



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV02799001915

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el curso virtual

EMPRENDIMIENTO DIGITAL

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 18 de junio al 21 de agosto de 2024 con una duración de 80 horas.



Carlos Christian Acuña Flores

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1	Introducción al emprendimiento digital
Unidad 2	Metodologías ágiles y soluciones tecnológicas aplicadas al emprendimiento digital
Unidad 3	Modelos de negocio
Unidad 4	Creación de valor
Unidad 5	Herramientas y plataformas digitales para el emprendimiento digital

Calificación: **18**

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: constancias.perueduca.pe

Fecha de expedición: **02/10/2024**



PERÚEDUCA



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV02850001152

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el programa de capacitación

GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL I

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 18 de junio al 3 de octubre de 2024 con una duración de 150 horas.



Carlos Christian Acuña Flores

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CURSOS DEL PROGRAMA

Emprendimiento Digital (80 horas)

Introducción al E-commerce (70 horas)

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: [constancias.peru.edu.pe](#)

Fecha de expedición: **20/12/2024**



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV02873000384

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el programa de capacitación

GESTIÓN DEL EMPRENDIMIENTO DIGITAL II

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca
del 21 de agosto al 2 de diciembre de 2024 con una duración de 150 horas.



Alonso Tenorio Trigos

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CURSOS DEL PROGRAMA

Marketing digital (80 horas)

Introducción al *Community Management* (70 horas)

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: constancias.pereduc.pe

Fecha de expedición: **21/01/2025**



PERUEDUCA



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV02821001374

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el curso virtual

INTRODUCCIÓN AL E-COMMERCE

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 15 de agosto al 3 de octubre de 2024 con una duración de 70 horas.



Carlos Christian Acuña Flores
Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Introducción al comercio electrónico (*e-commerce*)

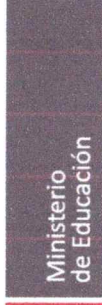
Unidad 2

Conociendo los componentes del *e-commerce*

Unidad 3

Estrategias para la creación de una tienda *e-commerce*

Calificación: **17**



N.º CV02837000725

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el curso virtual

MARKETING DIGITAL

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca del 21 de agosto al 9 de octubre de 2024 con una duración de 80 horas.



Carlos Christian Acuña Flores

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Un acercamiento a conceptos del marketing digital y el consumidor

Unidad 2

Imagen corporativa, publicidad y su relación con el marketing digital

Unidad 3

Herramientas digitales para el marketing

Calificación: **20**

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el curso virtual

INTRODUCCIÓN AL COMMUNITY MANAGEMENT

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca
del 17 de octubre al 2 de diciembre de 2024 con una duración de 70 horas.



Alonso Tenorio Trigos

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Introducción al *community management*

Unidad 2

Estrategia de contenido y *engagement*

Unidad 3

Métricas y gestión de crisis

Calificación: **19**

Para verificar la validez de la información, ingresa al siguiente enlace: [constancia.peru.edu.pe](#)

Fecha de expedición: **14/01/2025**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional

RESOLUCIÓN N° 3329-2022-R-UNE - RESOLUCIÓN N° 1774-2025-R-UNE

CERTIFICADO

Otorgado a:

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

Por haber participado en el Programa correspondiente a:

PSICOMOTRICIDAD EDUCATIVA SEGÚN CURRÍCULO NACIONAL

En la especialidad de: **EDUCACIÓN FÍSICA**

Realizado del 05 de Enero al 30 de Enero del 2026 con una duración de 120 horas y 02 créditos.

Por lo que se expide el presente documento para los fines que estime conveniente.

Chepén, 30 de Enero del 2026



Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



Lic. Elva Pérez Rimarachin
Presidente de la Asociación
Educativa Peruana Magisterial

Registro: 202602 Folio: 01



TEMARIO CURRICULAR

MODULO I	
ASIGNATURAS	HORAS
▪ Área de psicomotricidad, análisis y aplicación de actividades prácticas. ▪ Enfoque de la corporeidad, análisis y actividades prácticas.	15 15
MODULO II	
ASIGNATURAS	HORAS
▪ Los estándares análisis y actividades prácticas ▪ La competencia, se desenvuelve de manera autónoma a través de su motricidad, análisis y taller práctico. ▪ Capacidades taller practico	15 15 30
MODULO III	
ASIGNATURAS	HORAS
▪ Los desempeños, análisis y taller práctico ▪ Instrumentos para la evaluación psicomotriz	15 15
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS	120

PROMEDIO FINAL

18



LA VERIFICACIÓN SE REALIZARÁ EN LA OFICINA DE
CONVENIO EDUCATIVO. AV. MAESTRO PERUANO
CALLE 2 N° 101 PISO 2 – COMAS CEL. 991855518
AEPM.CONTACTO@GMAIL.COM



VERIFICACIÓN VIRTUAL



UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
RESOLUCION VICERECTORAL N° 016 - 2022 - VRAC-UNJFSC
LICENCIADA POR SUNEDU
CERTIFICADO



Otorgado

VÍCTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

Por haber culminado satisfactoriamente el programa de:

CAPACITACIÓN EN VÓLEY BÁSICO EN EL NIVEL ESCOLAR

DIRIGIDO: DOCENTES DE EDUCACIÓN FÍSICA

Organizado por el Centro de Cooperación Social y Desarrollo Sostenible – CECOOSDES.

Realizado del 11 de Octubre al 11 de Diciembre del 2023, con un valor oficial de 210 horas pedagógicas.

Se expide el certificado para fines que estime conveniente.

Huacho, 13 de Diciembre del 2023



Dr. Raymundo Javier Híjar Guzman
VICERRECTOR ACADÉMICO



Lic. Maribel Quiroz Caldas
DIRECTORA EJECUTIVA - CECOOSDES

CAPACITACIÓN EN VÓLEY BÁSICO EN EL NIVEL ESCOLAR

TEMARIO CURRICULAR

MÓDULO I	
ASIGNATURAS	HORAS
Fundamentos y conceptos básicos.	35
Progresión del aprendizaje, metodología aplicada al vóley.	35
MÓDULO II	
ASIGNATURAS	HORAS
Fundamentos técnicos y análisis.	35
Práctica individual y en equipo.	35
MÓDULO III	
ASIGNATURAS	HORAS
Formaciones básicas de táctica elemental en la teoría.	35
Formaciones básicas de la táctica elemental en la práctica.	35
TOTAL DE HORAS ACADÉMICAS	210

PROMEDIO FINAL

17

LA VERIFICACIÓN DEL PRESENTE
DOCUMENTO PODRÁ EFECTUARSE EN LA
OFICINA DEL CONVENIO EDUCATIVO
"CECOOSDES" EN JR. PARAGUAY N°128 -
LIMA

NÚMEROS DE VERIFICACIÓN



987864172 - 982292147





PERÚEDUCA



PERÚ

Ministerio
de Educación

N.º CV02781000747

CONSTANCIA

otorgada a

VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO

por haber aprobado el curso virtual

**DESARROLLO DE HABILIDADES FÍSICAS, DE JUEGO Y DEPORTE
PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

realizado a través de la Plataforma Tecnológica Educativa PerúEduca
del 19 de junio al 23 de julio de 2024 con una duración de 50 horas.



Enith Rosa Alicia Ruiz Guerrero

Directora
Dirección de Educación Básica Especial
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

UNIDADES

CONTENIDOS

Unidad 1

Desarrollo motriz humano

Unidad 2

Desarrollo de hábitos saludables

Unidad 3

Desarrollo de habilidades psico-sociales

Calificación: **14**

Para verificar la validez de la constancia, ingresa al siguiente enlace: constancias.peru.edu.pe

Fecha de expedición: **29/08/2024**



Trujillo, 15 de Agosto del 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 004458-2025-GRLL-GGR-GRE

VISTO:

El expediente N° OTD00020250188469, el informe N° 015-2025 ESPP "DSI"-CED del Comité de Contratación de la EESPP David Sánchez Infante y documentos adjuntos, y la Resolución Gerencial Regional N° 001563-2025-GRLL-GGR-GRE; y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación regula los aspectos relacionados a la contratación de personal administrativo en las instituciones educativas y sedes administrativas de las DRE / GRE y UGEL del Sector Educación, a efectos de dinamizar el mencionado proceso de contratación, de tal manera que estas instancias de gestión educativa descentralizada cuenten oportunamente con recursos humanos idóneos que permitan el normal desarrollo de la gestión educativa, de acuerdo con la función prevista en el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU; se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

De acuerdo al numeral 5.1.2 de la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, establece Modalidades de contratación: Procede la contratación de personal administrativo en los siguientes casos: a) Contratación por reemplazo: Es la contratación de personal administrativo en una plaza vacante, debido a la baja definitiva del titular en el NEXUS y AIRHSP, por alguno de los siguientes motivos: (...) Término de la Carrera Administrativa, por cualquiera de las causales establecidas en el Decreto Legislativo N° 276, siempre que el cese se hubiese producido en los años anteriores a los que hace referencia la Ley de Presupuesto Anual correspondiente. La remuneración del contratado corresponde al nivel remunerativo "E" del grupo ocupacional al que pertenezca. Es decir, se considerará los siguientes niveles remunerativos: Profesional - SPE, Técnico - STE y Auxiliar- SAE, (...);

Que, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se habilita, de manera excepcional, la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda; en el caso de los reemplazos por cese del personal, comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos;

Firmado digitalmente por HUAYÁN RADAS Lorenz Iván FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2025 15:03:49 -05:00

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ROMAN Rufino FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2025 14:53:49 -05:00

Firmado digitalmente por VILCA POLO Miguel Edduar FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 14.08.2025 14:45:52 -05:00

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S.





Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 001563-2025-GRLL-GGR-GRE de fecha 03 de abril del 2025, se resolvió en su artículo primero: conceder licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por 364 (trescientos sesenta y cuatro) días, con eficacia anticipada del 02-01-2025 hasta el 31-12-2025 a doña AURORA ROXANA SANCHEZ CASTRO, identificada con DNI. N° 19262890, servidora administrativa nombrada en la EESPP "David Sánchez Infante", (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, es función del Comité de Contratación que una vez concluido el proceso de adjudicación de las plazas, elabora y presenta el informe de la fase de selección de personal del proceso de contratación documentado, después de culminada la adjudicación, para lo cual remite al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, el Informe N° 015-2025 ESPP "DSI"-CED y toda la documentación generada durante el proceso de evaluación; en ese sentido, mediante el Expediente N° OTD00020250188469 el Comité de Contratación de la EESPP David Sánchez Infante, remitió a esta Dirección los actuados relacionados al proceso de contratación de personal para el Año Fiscal 2025;

Estando informado el Expediente N° OTD00020250188469 por la oficina de Personal con **INFORME N° 002800-2025-GRLL-OP**, y vistos de las Jefaturas de Administración, Sub Gerencia de Gestión Institucional y de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Educación La Libertad y;

De conformidad con las Leyes N° 27783, 27815, 27867, 28024, 28044, 28175, 32185, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Legislativo N° 276, los Decretos Supremos N° 005-90-PCM, 304-2012-EF, 420-2019-EF, 017- 2020-MINEDU, y sus normas modificatorias, respectivamente, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, para la suplencia temporal, en los términos del Contrato de Trabajo de Personal Administrativo, el cual forma parte integrante de la presente resolución directoral, al personal que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	GRADOS ARROYO, VICTOR AUGUSTO
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/07/1993
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 47855894
CODIGO MODULAR	:	1047855894





REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - PRIMA
CUISSP : 641661VGADO5
FECHA DE AFILIACION : 30/12/2011
FORMACIÓN ACADÉMICA : PROFESIONAL TÉCNICO EN COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : DAVID SANCHEZ INFANTE
CODIGO DE PLAZA AIRHSP : 004654
CODIGO DE PLAZA NEXUS : 111825F942C3
NIVEL REMUNERATIVO : TE
CARGO : PROGRAMADOR DE SISTEMAS PAD II
MOTIVO DE VACANTE : LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE:
SANCHEZ CASTRO, AURORA ROXANA, Resolución
N° 001563-2025-GRLL-GGR-GRE
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL EDUCATIVO DE LA I. E: Superior Pedagógica

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO : 14/07/2025
FECHA DE TERMINO DE CONTRATO : 31/12/2025
N° DE EXPEDIENTE : OFICIO N° 353-2025-GRE-LL- EESPP
"DSI"-DG
Expediente OTD00020250188469
N° DE FOLIO : 48

ARTICULO SEGUNDO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos vigente para el Año Fiscal 2025.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que el Contrato de Trabajo de Personal Administrativo que forma parte integrante de la presente resolución directoral, queda resuelto automáticamente una vez que se reincorpore el titular de la plaza.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a don **VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO**, a la Oficina de Personal, Planillas, a la EESPP David Sánchez Infante, y a quienes corresponda para su conocimiento y fines de acuerdo a Ley 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JULIO MARTIN CAMACHO PAZ
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

JMCP/G GRE
RRR OAD



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA"

CONSTANCIA DE TRABAJO

LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PEDAGOGICA PUBLICA "DAVID SANCHEZ INFANTE", de San
Pedro de Lloc – Pacasmayo – Región la Libertad.

HACE CONSTAR:

Que, **VÍCTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO**, ha laborado en el cargo de
Técnico Administrativo - Programador de Sistemas PAD II, en esta Institución
de Educación Superior en condición de **Contratado** con RGR N° 004458-2025-
GRLL-GGR-GRSE, a partir del 14 de julio con vigencia al 31 de Diciembre 2025,
con desempeño laboral **MUY BUENO** en las funciones encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado y para los fines que
estime pertinente.

San Pedro de Lloc, 10 de diciembre del 2025.



Dra. Yovanna Orellana Ordaz Vera
DIRECTORA GENERAL
R.M. N° 004458-2025-GRLL-GGR-GRSE

EESPP "DSI"-DG/YO0V.
SECRET/GAB.

ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA
"DAVID SÁNCHEZ INFANTE"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 295- 2025-EESP "DSI"- DG.

El presente documento es COPIA
FIEL DE SU ORIGINAL que he
tenido a mi vista.

San Pedro de Lloc, 15 de diciembre del 2025

VISTO:

05 ENE
Fecha:

2026

Tec. Adm. Humberto Simón Felipe Grados

FEDETARIO

El Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento DS. N° 05-91-PCM.; Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y Reglamento Institucional de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional; reconocer el aporte de quienes desinteresadamente contribuyen al logro de los objetivos institucionales enmarcados en el Plan Estratégico de la EESPP "DAVID SANCHEZ INFANTE".

Que, en el DL. N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público y su Reglamento DS. 05-91-PCM., en su art. 147- Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos:

- Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber:
 - Agradecimiento o felicitación escrita.

Que, la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, en su Título V de los **INCENTIVOS y ESTIMULOS**, Estipula en el artículo 20° que los Estímulos y distinciones que se otorguen, se determinan en el Reglamento Institucional.

Que, el Reglamento Institucional de este Centro Superior de Estudios en su Título IV Capítulo I, Derechos, Deberes y Estímulos del Personal Docente, Personal Directivo, Personal Jerárquico, Docente y Administrativo los siguiente: Literal (h), "Recibir estímulo y registrarlos en su portafolio".

Que, el DL. N° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público y su Reglamento DS. 05-91-PCM; la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su reglamento que aprueba las disposición de la Ley Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, el Reglamento de la EESPP "David Sánchez Infante", en su artículo 212° dispone, que se reconoce la labor y actitudes sobresalientes de personas que contribuyen al logro de los objetivos institucionales con Resolución de felicitación.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AGRADECIMIENTO Y FELICITACIÓN al Personal Administrativo, por su valiosa labor desplegada en calidad de extraordinaria en esta gestión y desempeño en sus funciones encomendadas:

NOMBRES Y APELLIDOS	NOMBRES Y APELLIDOS
- Albitres Barrantes, Gissella Giovanna	- Luján Bocanegra, Fausto Jacobito
- Gil Valdivia, Cosme Raúl	- Martos Pizán, Jovita Georgina

- Grados Becerra, Evelyn Analy	- Mendoza Arias, Ciro Paul
- Felipe Grados, Humberto Simón	- Ramírez Flores, Harrinson Raúl
- Grados Arroyo, Víctor Augusto	- Paz Ventura, José Rafael
- Llicán Guanilo, Blanca Azucena	

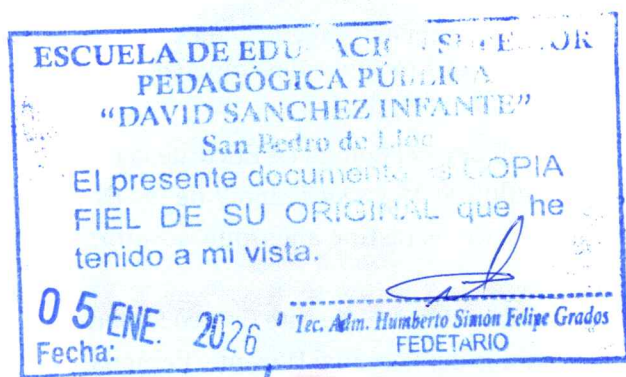
SEGUNDO: Hacer de conocimiento de la GRE La Libertad, e interesados de lo actuado.

Regístrese y Comuníquese.

EESPP "DSI"-DG/OVYO.
SECRET./GAB.



Dra. Yovana Ochoa Ordiales Vaca
DIRECTORA GENERAL
RGA N° 000000 7075000-000-000





I.E.N°81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"
DIRECCION: CALLE SIMON BOLIVAR S/N
CENTRO POBLADO PAKATNAMÚ - GUADALUPE - PACASMAYO
LA LIBERTAD

18

"AÑO DEL DIÀLOGO Y LA RECONCILIACIÒN NACIONAL"

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" DEL CENTRO POBLADO PAKATNAMU, COMPRENSION DEL DISTRITO DE GUADALUPE, PROVINCIA DE PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD:

HACE CONSTAR:

Que, el profesor VICTOR GRADOS ARROYO se encontró trabajando en nuestra I.E. durante los años 2015, 2016, 2017 asumiendo el cargo de PROFESOR EN COMPUTACION a cargo de los alumnos del 1er grado al 6to grado, desempeñado y demostrando en tal función bastante responsabilidad, eficiencia y colaboración con el personal docente en general.

Se le expide la presente a solicitud de la parte interesada para fines que crea conveniente.

Pakatnamú, 29 de Enero del 2018.





I.E. N°81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

DIRECCION: CALLE SIMON BOLIVAR S/N
CENTRO POBLADO PAKATNAMÚ - GUADALUPE - PACASMAYO
LA LIBERTAD

17

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El que suscribe: Director de la I.E. N°81791 - NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del centro poblado de Pakatnamú, Distrito de Guadalupe, hace constar la presente:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Que el señor Victor Augusto Grados Arroyo identificado con DNI: 47855894, ha laborado en esta institución educativa desempeñando cargo de Docente de **COMPUTACIÓN E INFORMATICA**, en la cual desarrollo las siguientes actividades:

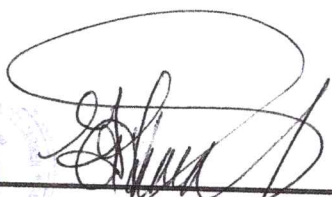
- Clases de computación de PRIMERO A SEXTO GRADO.
- Charlas a los docentes con respecto a las TICS.
- Cuenta con conocimientos en el SIAGIE.

Durante el periodo de tiempo comprendido del año académico **2021**.

El docente demostró honradez, puntualidad, respeto y un amplio conocimiento en el dominio de sus funciones como docente.

Se le expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Pakatnamú, 27 de diciembre del 2021



Giuliano Gemma Valderrama Venegas
Director



I.E. N°81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

DIRECCION: CALLE SIMON BOLIVAR S/N
CENTRO POBLADO PAKATNAMÚ - GUADALUPE - PACASMAYO
LA LIBERTAD

16

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

El que suscribe: Director de la I.E. N°81791 - NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del centro poblado de Pakatnamú, Distrito de Guadalupe, hace constar la presente:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Que el señor Victor Augusto Grados Arroyo identificado con DNI: 47855894, ha laborado en esta institución educativa desempeñando cargo de Docente de **COMPUTACIÓN E INFORMATICA**, en la cual desarrollo las siguientes actividades:

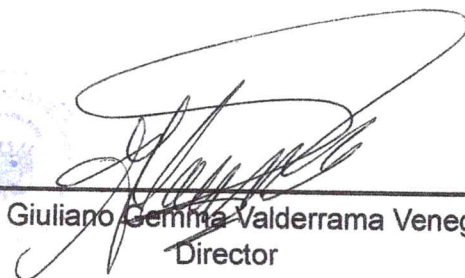
- Clases de computación de PRIMERO A SEXTO GRADO.
- Charlas a los docentes con respecto a las TICS.
- Cuenta con conocimientos en el SIAGIE.

Durante el periodo de tiempo comprendido del año académico **2022**.

El docente demostró honradez, puntualidad, respeto y un amplio conocimiento en el dominio de sus funciones como docente.

Se le expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Pakatnamú, 28 de Diciembre del 2022


Giuliano Gemma Valderrama Venegas
Director



I.E. N°81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

DIRECCION: CALLE SIMON BOLIVAR S/N
CENTRO POBLADO PAKATNAMÚ - GUADALUPE - PACASMAYO
LA LIBERTAD

15

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El que suscribe: Director de la I.E. N°81791 - NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, del centro poblado de Pakatnamú, Distrito de Guadalupe, hace constar la presente:

CONSTANCIA DE TRABAJO

Que el señor Victor Augusto Grados Arroyo identificado con DNI: 47855894, ha laborado en esta institución educativa desempeñando cargo de Docente de **COMPUTACIÓN E INFORMATICA**, en la cual desarrollo las siguientes actividades:

- Clases de computación de PRIMERO A SEXTO GRADO.
- Charlas a los docentes con respecto a las TICS.
- Cuenta con conocimientos en el SIAGIE.

Durante el periodo de tiempo comprendido del año académico **2023**.

El docente demostró honradez, puntualidad, respeto y un amplio conocimiento en el dominio de sus funciones como docente.

Se le expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Pakatnamú, 27 de Diciembre del 2023



Giuliano Gemma Valderrama Venegas
Director



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 168-2024-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de marzo del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

El Informe N° 047-2024-MPP/SGECD, de fecha 26 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes, sobre reconocimiento y agradecimiento a los profesores de los Talleres Educativos y Recreativos Verano 2024 y el Informe N° 232-2024-MPP/GDES, de fecha 27 de febrero del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 047-2024-MPP/SGECD, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deporte refiere que, como parte de las acciones de promoción de la educación, el deporte y la cultura, se realizó los **TALLERES EDUCATIVOS Y RECREATIVOS VERANO 2024**, aprobado con Resolución de Gerencia N° 001-2024-MPP, por lo que solicita la emisión de la Resolución de Reconocimiento y agradecimiento a los responsables de cada taller.

Que, con Informe N° 232-2024-MPP/GDES, el Gerente de Desarrollo Económico y Social manifiesta que habiendo culminado los Talleres Recreativos de Verano 2024, y ante el eficiente trabajo de los encargados de los diferentes talleres, es necesario reconocer y agradecer las acciones desplegadas.

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, promover el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos (as) de su jurisdicción, mediante el reconocimiento de sus triunfos y esfuerzo destacados.

Que, el **Prof. VÍCTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO**, ha participado en el proyecto denominado "Talleres Educativos y Recreativos Verano 2024", teniendo a su cargo el taller de **"BASQUET"**, del distrito de San Pedro de Lloc, y el taller de **"COMPUTACIÓN"**, del C.P. Pakatnamú, del distrito de Guadalupe, el cual lo ha desarrollado con gran profesionalismo y dedicación, brindando apoyo y orientación a los alumnos que participaron en el taller, por lo que es pertinente expresarle Reconocimiento y Agradecimiento.

Estando las atribuciones conferidas por el artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AGRADECER al **Prof. AUGUSTO GRADOS ARROYO**, por el gran desempeño mostrado en el taller de **"BASQUET"**, en el distrito de San Pedro de Lloc, y el taller de **"COMPUTACIÓN"**, en el C.P. Pakatnamú, del distrito de Guadalupe, desarrollado en el marco del proyecto denominado **"TALLERES EDUCATIVOS Y RECREATIVOS VERANO 2024"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

c.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
SGECD
GDES
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Prof. Elmer Augusto Leon Pairazaman
ALCALDE PROVINCIAL

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 083-2023-UGEL-P./ABAST.

Conste por el presente contrato de Locación de servicios, que celebran de una parte La Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, con RUC N° 20438607553, con domicilio legal en Av. Raimondi N° 107 – Distrito de San Pedro de Bloc, Provincia de Pacasmayo – Departamento de La Libertad, debidamente representada por **Don Mg. Gamarra Reque Juan Carlos**, identificado con DNI N° 19082958 que en adelante se llamara "LA ENTIDAD"; y, de la otra parte el Sr GRADOS ARROYO VICTOR AUGUSTO, identificado(a) con DNI N° 47855894 con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10478558941 y con domicilio en AA.HH Buenos Aires – La Pampa Mz "C" Lote N°08, Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes: Personal Locador de Apoyo en Mantenimiento y limpieza en la Institución Educativa del Nivel Primario "80379", que corresponde al Área de Gestión Pedagógica de la Sede Ugel Pacasmayo

PRIMERO:**ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.**

LA ENTIDAD, es persona jurídica de Derecho Público interno, creada mediante R.M. N° 483-88- ED, y desarrollará sus actividades académicas y administrativas acorde a lo estructurado en su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

BASE LEGAL:

Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.

R.M. N° 483-88- ED crea la Unidad de Servicios Educativos de Pacasmayo (en la actualidad UGEL Pacasmayo).

Artículo 1764 – 1770 del Código Civil Vigente.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Plan de Trabajo del área de Gestión Pedagógica de UGEL Pacasmayo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

Por la Modalidad de Contratación de Locación de Servicios, el locador se obliga, a prestar sus servicios por un periodo de hasta noventa (90) días para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Es materia del contrato el servicio de Personal locador de Apoyo en la Institución Educativa N° "80379".

2.1. **EL LOCADOR** declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia, y condición de "habido".

2.2. El Locador se compromete que, para efectos de pago, tramitar ante la entidad correspondiente su código de cuenta interbancario y las exoneraciones de pago de impuesto a la renta (Cuarta categoría).

2.3. Las partes contratantes convienen y aceptan que, para su verificación, calificación y conformidad del servicio, será **EL JEFE DEL ÁREA USUARIA y del Director de la Institución Educativa**, será quien certifique el cumplimiento del servicio materia de este contrato.

TERCERO: OBJETO

LA ENTIDAD, como Institución Pública, requiere la prestación de Servicio en actividades de Personal de Apoyo en la Institución Educativa, requerido por el jefe del área de Gestión Pedagógica constituyendo dentro de la prestación del servicio de la actividad lo siguiente:

- 1.- Mantener limpia la IE.
- 2.- Enviar los informes correspondientes para el director de la IE.
- 3.- Cumplimiento de sus actividades según contrato.

CUARTO: PLAZO Y ENTREGA DE INFORMES.

- 4.1. EL LOCADOR se obliga a prestar los servicios contratados entre el 03 de Julio al 30 de Setiembre del 2023, según términos de referencia.
- 4.2. EL LOCADOR deberá presentar su informe de sus actividades, de los meses de 03 de Julio al 30 de Setiembre del 2023.
- 4.3. Del mismo modo, EL LOCADOR se compromete a realizar las aclaraciones o Ampliaciones necesarias que LA ENTIDAD estime conveniente, así como suministrar Cualquier información adicional que razonablemente se le solicite en relación al desarrollo De las actividades encomendadas.
- 4.4. Asimismo, EL AREA USUARIA deberá otorgar la Conformidad del Servicio Correspondiente al servicio efectivo prestado.

CLÁUSULA QUINTA- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Siendo LA ENTIDAD una Institución encargada de garantizar el buen desarrollo de la estructura educativa del país en las distintas regiones nacionales, EL LOCADOR se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Institución o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, EL LOCADOR se obliga a adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad.

EL LOCADOR es responsable ante la UGEL-Pacasmayo por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a LA ENTIDAD. Igual obligación asume si el daño lo efectúan sus dependientes.

La información obtenida por EL LOCADOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL LOCADOR, en cumplimiento del Artículo 1° de la Ley 27588 y Decreto Supremo N.° 019-2002-PCM.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden a la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles), según cronograma establecido, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, Informe de Labores de EL LOCADOR, si la conformidad de servicio del responsable de la Institución Educativa y del Área de Gestión Pedagógica de LA ENTIDAD



16855841
17855841

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL ABONO EN CUENTA

EL LOCADOR autoriza a LA ENTIDAD, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con EL LOCADOR, ejecutando, de ser el caso, las retenciones de ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PAGO DE TRIBUTOS

EL LOCADOR, en cada oportunidad según corresponda, entregará el recibo correspondiente, donde conste la información establecida por las normas tributarias, consignando la retención en el porcentaje respectivo por el impuesto que resulte aplicable a este tipo de contratación, en caso sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

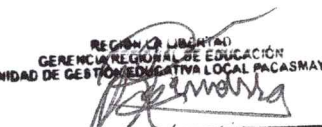
EL Locador conviene con carácter de irrevocable que LA ENTIDAD tiene derecho de resolver el presente contrato sin expresión de causa, dando a EL LOCADOR un preaviso con 05 días de anticipación. Esta resolución no podrá ser objetada o reclamada como acto de incumplimiento de este contrato, ni motivará reclamos de lucro cesante. Las partes podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando exista falta de pago por parte de LA ENTIDAD o cuando el LOCADOR incumpla alguno de los servicios requeridos por LA ENTIDAD. En ninguno de los casos LA ENTIDAD está sujeto al pago de indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

CLÁUSULA DECIMA.- COMPETENCIA

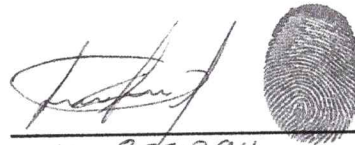
Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa de LA ENTIDAD y judicial a la ciudad de Trujillo. Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar a EL LOCADOR serán los señalados en la introducción de este contrato, y las cursadas por EL LOCADOR a EL LA ENTIDAD, igualmente los señalados en la introducción de este contrato.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por triplicado en la ciudad de San Pedro de Lloc, el 03 de Julio 2023.

REGION DE LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO


Mg. Juan Carlos Gamarra Reque
DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL III

LA ENTIDAD


47855894
EL LOCADOR

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° 135-2021-UGEL-P.
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO

Conste por el presente contrato de Consultoría de servicios, que celebran de una parte La Unidad de Gestión Educativa Local de Pacasmayo, con RUC N° 20438607553, con domicilio legal en Av. Raimondi N° 107 – Distrito de San Pedro de Bloc, Provincia de Pacasmayo – Departamento de La Libertad, debidamente representada por Doña Mg. Díaz Abanto Zoila Graciela, identificada con DNI N° 19190447, que en adelante se llamara “LA ENTIDAD”; y, de la otra parte el Sr. VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO, identificado(a) con DNI N° 47855894 con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 10478558941 y con domicilio en AA.HH Buenos Aires – La Pampa MZ 1 LOTE 06- Distrito de San Pedro Lloc, Provincia de Pacasmayo- Departamento La Libertad, a quien en adelante se le denominará EL CONSULTOR, en los términos y condiciones siguientes: Personal Consultor de Apoyo en Vigilancia en la Institución Educativa N° 1911 de que corresponde al Área de Gestión Pedagógica de la Sede Ugel Pacasmayo

PRIMERO:

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.

LA ENTIDAD, es persona jurídica de Derecho Público interno, creada mediante R.M. N° 483-88-ED, y desarrollará sus actividades académicas y administrativas acorde a lo estructurado en su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

BASE LEGAL:

Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.

R.M. N° 483-88- ED crea la Unidad de Servicios Educativos de Pacasmayo (en la actualidad UGEL Pacasmayo).

Artículo 1764 – 1770 del Código Civil Vigente.

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

Plan de Trabajo del área de Gestión Pedagógica de UGEL Pacasmayo.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:

Por la Modalidad de Contratación de Servicios de Consultoría, el consultor se obliga, a prestar sus servicios por un periodo de hasta cuarenta y siete (47) días para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Es materia del contrato el servicio de Personal Consultor de Apoyo en Vigilancia en la Institución Educativa “N° 1911”.

2.1. **EL CONSULTOR** declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia, y condición de “habido”.

2.2. El Consultor se compromete que, para efectos de pago, tramitar ante la entidad correspondiente su código de cuenta interbancario y las exoneraciones de pago de impuesto a la renta (Cuarta categoría).

2.3. Las partes contratantes convienen y aceptan que, para su verificación, calificación y conformidad del servicio, será **EL JEFE DEL ÁREA USUARIA** y del **Director de la Institución Educativa**, será quien certifique el cumplimiento del servicio materia de este contrato.

TERCERO: OBJETO

LA ENTIDAD, como Institución Pública, requiere la prestación de Servicio en actividades de Personal de Apoyo en Administración, requerido por el jefe del área de Gestión Institucional, constituyendo dentro de la prestación del servicio la actividad siguiente:

- Registro y control del ingreso y salida de las personas en la institución educativa.
- Verificar y registrar el ingreso y salida de los bienes, mobiliario, materiales y equipos de la institución educativa.
- Elaborar reporte de las condiciones e incidentes ocurridos en la institución educativa.
- Realizar recorridos dentro de la Institución Educativa de forma periódica durante la jornada laboral para fortalecer las estrategias de seguridad.

CUARTO: PLAZO Y ENTREGA DE INFORMES.

- 4.1. EL CONSULTOR se obliga a prestar los servicios contratados entre el 15 de Noviembre al 31 Diciembre de 2021, según términos de referencia.
- 4.2. EL CONSULTOR deberá presentar su informe de sus actividades mensual, de los meses de Noviembre y Diciembre del presente año.
- 4.3. Del mismo modo, EL CONSULTOR se compromete a realizar las aclaraciones o ampliaciones necesarias que LA ENTIDAD estime conveniente, así como suministrar cualquier información adicional que razonablemente se le solicite en relación al desarrollo de las actividades encomendadas.
- 4.4. Asimismo, EL AREA USUARIA deberá otorgar la Conformidad del Servicio correspondiente por cada mes (30 días) y/o al servicio efectivo prestado.

CLÁUSULA QUINTA- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Siendo EL COMITENTE una Institución encargada de garantizar el buen desarrollo de la estructura educativa del país en las distintas regiones nacionales, EL CONSULTOR se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Institución o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, EL CONSULTOR se obliga a adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad.

EL CONSULTOR es responsable ante la UGEL-Pacasmayo por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a EL COMITENTE. Igual obligación asume si el daño lo efectúan sus dependientes.

La información obtenida por EL CONSULTOR dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus actividades serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por EL CONSULTOR, en cumplimiento del Artículo 1° de la Ley 27588 y Decreto Supremo N.° 019-2002-PCM.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS HONORARIOS

Las partes convienen que los honorarios pactados ascienden a la suma de S/. 2,346.00 (Dos mil trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles), según cronograma establecido, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios, Informe de Labores de EL CONSULTOR, si la

conformidad de servicio del responsable de la Institución Educativa y del Área de Gestión Pedagógica de EL COMITENTE.

CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL ABONO EN CUENTA

EL

CONSULTOR autoriza a EL COMITENTE, abonar optativamente en cuenta bancaria individual el pago de honorarios pactados con EL CONSULTOR, ejecutando, de ser el caso, las retenciones de ley.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PAGO DE TRIBUTOS

EL

CONSULTOR, en cada oportunidad según corresponda, entregará el recibo correspondiente, donde conste la información establecida por las normas tributarias, consignando la retención en el porcentaje respectivo por el impuesto que resulte aplicable a este tipo de contratación, en caso sea necesario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL

CONSULTOR conviene con carácter de irrevocable que EL COMITENTE tiene derecho de resolver el presente contrato sin expresión de causa, dando a EL CONSULTOR un preaviso con 05 días de anticipación. Esta resolución no podrá ser objetada o reclamada como acto de incumplimiento de este contrato, ni motivará reclamos de lucro cesante. Las partes podrán resolver el contrato por incumplimiento de obligaciones, cuando exista falta de pago por parte de EL COMITENTE o cuando el CONSULTOR incumpla alguno de los servicios requeridos por EL COMITENTE.

En ninguno de los casos EL COMITENTE está sujeto al pago de indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro pago por ningún motivo ni concepto.

CLÁUSULA DECIMA.- COMPETENCIA

Las

partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa de EL COMITENTE y judicial a la ciudad de Trujillo. Los domicilios donde se cursarán las comunicaciones a que hubiera lugar a EL CONSULTOR serán los señalados en la introducción de este contrato, y las cursadas por EL CONSULTOR a EL COMITENTE, igualmente los señalados en la introducción de este contrato.

En señal de conformidad, las partes contratantes firman el presente contrato por duplicado en la ciudad de San Pedro de Lloc, al 15 de Noviembre 2021



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PACASMAYO
Graciela Díaz Abanto
M^{te} Graciela Díaz Abanto
DIRECTORA

EL COMITENTE

[Firma]
EL CONSULTOR

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente, el Contrato de Locación de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Pacasmayo, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20438607553, con domicilio legal sito en la Av. Raimondi N° 107, Distrito de San Pedro, Provincia Pacasmayo y Región La Libertad, representada por Jefa del Área de Administración, Lic. Adm. **FANY ESTHER SALDAÑA OJEDA**, identificada con D.N.I N° 42863025, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte el Sr(a, ita) **VICTOR AUGUSTO GRADOS ARROYO**, identificado(a) con DNI N° 47855894, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N°10478558941 y con domicilio en **ASENT H. BUENOS AIRES LA PAMPA MZ C LT 08., Distrito San Pedro de LLoc, Provincia Pacasmayo y Región La Libertad**, a quien en adelante se le denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes: IE N°81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

PRIMERO: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL.

LA ENTIDAD, es persona jurídica de Derecho Público interno, creada mediante Ley N°29488, y desarrollará sus actividades académicas y administrativas acorde a lo estructurado en su Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).

BASE LEGAL:

- Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220- Ley Universitaria.
- R.M. N° 483-88- ED crea la Unidad de Servicios Educativos de Pacasmayo (en la actualidad UGEL Pacasmayo).
- Artículo 1764 – 1770 del Código Civil Vigente.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- R.M. 113-2018 – MINEDU, Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2020.
- Plan de Trabajo del área de Gestión Pedagógica de UGEL Pacasmayo.
- Plan de mejoramiento de la seguridad y salubridad en las instituciones educativas de EBR y CETPRO de UGEL Pacasmayo en el marco de los Compromisos de Desempeño – 2020.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL CONTRATO.

- 2.1. Por la Modalidad de Locación de Servicios, el locador se obliga, a prestar sus servicios por un periodo de hasta sesenta (60) días para un trabajo determinado, a cambio de una retribución. Son materia del contrato los servicios de VIGILANCIA.
- 2.3. **EL LOCADOR** declara que el presente contrato lo suscribe libre y voluntariamente, sin limitación alguna, y manifiesta que está debidamente inscrito en el Registro Único de Contribuyentes y que, por tanto, su RUC tiene vigencia, y condición de "habido".
- 2.4. El locador se compromete que, para efectos de pago, tramitar ante la entidad correspondiente su código de cuenta interbancario y las exoneraciones de pago de impuesto a la renta (Cuarta categoría).



2.5. Las partes contratantes convienen y aceptan que, para su verificación, calificación y conformidad del servicio, será **EL JEFE DEL ÁREA USUARIA** quien certifique el cumplimiento del servicio materia de este contrato previo informe del directivo de la I.E. beneficiada.

TERCERO: OBJETO

LA ENTIDAD, como Institución Pública, requiere la prestación de Servicio en actividades de apoyo a la gestión en las instituciones educativas de su ámbito jurisdiccional en el marco del denominado "PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD Y SALUBRIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR Y CETPRO DE UGEL PACASMAYO EN EL MARCO DE LOS COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2020 Y LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19" presentado por el jefe del área de Gestión Pedagógica, constituyendo dentro de la prestación del servicio las actividades siguientes:

- a) Servicio de vigilancia en la IE N°81791 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"

CUARTO: PLAZO Y ENTREGA DE INFORMES.

4.1. **EL LOCADOR** se obliga a prestar los servicios contratados entre el 02 de noviembre y el 31 de diciembre de 2020, según términos de referencia.

4.2. **EL LOCADOR** deberá presentar dos informes de sus actividades:

- El primero, al concluir los treinta (30) primeros días de trabajo efectuado.
- El segundo, a una semana previa a la conclusión del contrato, según términos de referencia.

4.3. Del mismo modo, **EL LOCADOR** se compromete a realizar las aclaraciones o ampliaciones necesarias que **LA ENTIDAD** estime conveniente, así como suministrar cualquier información adicional que razonablemente se le solicite en relación al desarrollo de las actividades encomendadas.

4.4. Asimismo, **EL AREA USUARIA** deberá otorgar la Conformidad del Servicio correspondiente por cada mes (30 días) de servicio efectivo prestado.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

- a) Brindar las facilidades necesarias para la correcta ejecución del servicio por parte de **EL LOCADOR**.
- b) Pagar oportunamente el monto de los honorarios profesionales o retribución según lo establecido en el presente contrato, previo informe de conformidad del servicio, emitido por el directivo de la entidad que lo solicitó y validado por el jefe del área usuaria.

5.2. OBLIGACIONES DE EL LOCADOR.

- a) Cumplir con las responsabilidades y obligaciones asumidas en el contrato, de manera diligente, asumiendo la total responsabilidad sobre la ejecución de la misma.

- b) Responder por cualquier error u omisión en el cumplimiento de su obligación y/o por los perjuicios que cause a **LA ENTIDAD** en el desarrollo del servicio, obligándose a subsanar y corregir los defectos que se produzcan. **EL LOCADOR** reconoce que todo perjuicio económico causado a **LA ENTIDAD** en la prestación del servicio que se origine como consecuencia de un hecho imputable a **EL LOCADOR**, tales como negligencia en sus funciones y otras acciones u omisiones, será asumido por **EL LOCADOR**.
- c) **EL LOCADOR** declara bajo responsabilidad que se encuentra hábil para ejercer legalmente su profesión u oficio en todo el territorio nacional.
- d) **EL LOCADOR** se compromete a no delegar a otra persona la conducción de la ejecución parcial o total del servicio, salvo que **LA ENTIDAD** lo autorice expresamente por escrito.

SEXTO: RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO.

6.1. RETRIBUCIÓN

Monto Total S/. 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 Soles) mensuales.
Debiendo pagarse de acuerdo al siguiente detalle:

- **PRIMER PAGO:** S/. 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 Soles), a la presentación del primer informe de actividades, según términos de referencia.
- **SEGUNDO PAGO:** S/. 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 Soles), a la presentación del segundo informe de actividades, según términos de referencia.

EL LOCADOR reconoce que el monto de la retribución es justiprecio por los servicios prestados e incluye todos los costos por concepto de honorarios sujeto a las exoneraciones de ley.

6.2 PAGOS

Los pagos se realizarán previa verificación de los siguientes requisitos:

- a) Entrega del informe de actividades, debidamente firmado por **EL LOCADOR**, y visado por unidad que requirió el servicio.
- b) Conformidad del Servicio, firmado por el responsable de la unidad que requirió el servicio.
- c) Presentación del recibo de honorarios profesionales por parte de **EL LOCADOR** y el formato Suspensión de la Renta de Cuarta Categoría.

SETIMO: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 7.1. Por el mérito de la suscripción del presente Contrato, **EL LOCADOR** declara bajo juramento que se compromete a cumplir fielmente con el objeto del Contrato, declarando que cuenta con la capacitación y experiencia profesional requerida para la ejecución de las actividades materia del contrato.
- 7.2. En lo expresamente dispuesto en el presente documento, **EL LOCADOR** deja constancia que conoce las normas que rige el contrato y reconoce que se efectúa en concordancia con las normas legales vigentes.

OCTAVO: DE LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL.

- 8.1. Las partes acuerdan que **LA ENTIDAD** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato, sin expresión de causa y con el solo mérito de una comunicación escrita cursada a **EL LOCADOR**, con una anticipación no menor de cinco (5) días naturales, sin que ello implique el pago de suma adicional alguna a aquella que pueda corresponder a la parte proporcional del honorario pactado, por el servicio prestado hasta la fecha de la resolución.
- 8.2. Igualmente, **LA ENTIDAD**, podrá resolver el presente Contrato, por incumplimiento de alguna de las obligaciones del **LOCADOR** si previamente se ha requerido el cumplimiento de la misma y surge alguna discrepancia respecto al requerimiento efectuado.

NOVENO: INCOMPATIBILIDAD.

EL LOCADOR no podrá comprometerse en actividades incompatibles con los propósitos u objetivos del Contrato o que pudieran afectar en alguna medida el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información obtenida por **EL LOCADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca o tenga a su alcance de manera directa o indirecta, relacionados o no con la ejecución de sus actividades, serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por **EL LOCADOR** sin la autorización expresa previa y por escrito del **LA ENTIDAD**.

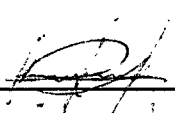
DECIMO PRIMERA: SUPERVISIÓN.

El servicio a prestarse estará bajo la supervisión del área solicitante, la que tendrá la obligación de exigir a **EL LOCADOR** el fiel cumplimiento del servicio contratado.

DECIMO SEGUNDA: COMPETENCIA.

Las partes convienen que renuncian al fuero administrativo o judicial de sus respectivos domicilios, y se someten expresamente a la jurisdicción administrativa de **LA ENTIDAD** y judicial de la Provincia de Pacasmayo.

En señal de conformidad, suscribimos el presente contrato en cuatro ejemplares, en San Pedro de Lloc a los 02 días del mes de Noviembre del 2020.


EL LOCADOR


LA ENTIDAD

Victor... Agreda... Cordero... Araya...
DNI N° 412.855.894